

**PERU****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1564-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 026-2015-CACS-RE-OIGP/UNAM, de fecha 26.11.2015; Informe N° 024-2015-WSAQ-SU-OSLP/UNAM, de fecha 27.11.2015; Informe Legal N° 353-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 03.12.2015; Informe N° 1432-2015-OPD/UNAM, de fecha 16.12.2015; Provedo de Presidencia N° 07581, de fecha 17.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 026-2015-CACS-RE-OIGP/UNAM, de fecha 26 de noviembre del 2015, el Ing. Carlos Alberto Calderón Salas, Responsable de ejecución del PIP "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Componente 02: Equipamiento Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", solicita ampliación de plazo N° 04 por un total de 182 días calendarios, sustentado en la paralización del proyecto producto desde el 02 de julio del 2014 al 02 de marzo del 2015, demora en la atención de los requerimientos de bienes, demora en la etapa de cotizaciones, estableciéndose como fecha de culminación al 31 de abril del 2016;

Que, con el Expediente de ampliación de plazo se encuentra debidamente suscrito por el Ing. Williams Sergio Almanza Quispe, Supervisor de Ejecución, contenido en el Informe N° 024-2015-WSAQ-SU-OSLP/UNAM, así como la firma consignada en cada una de las hojas que comprende el expediente de ampliación de plazo solicitado;

Que, con Informe Legal N° 353-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 03 de diciembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, concluye que resulta procedente aprobar la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 182 días calendarios respecto del PIP "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Componente 02: Equipamiento Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", sin que ello implique modificación presupuestal;

Que, con Informe N° 1432-2015-OPD/UNAM, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, justifica la ampliación de plazo, sin embargo sugiere culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;

Que, con Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, se aprobó la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo numeral 5.2.6.4 sobre ampliación de plazo, señala: que las ampliaciones de plazo de otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades en la ejecución del proyecto de inversión pública, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo de manera que represente demora en la culminación del proyecto, estableciéndose como causales la demora por desabastecimiento de equipos, materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados por el supervisor y/o inspector, así como el residente y/o responsable del proyecto; así también prevé por situaciones de paralizaciones temporales por días no trabajados y otros;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Provedo de Presidencia N° 07581, de fecha 17 de diciembre del 2015, que dispone la emisión de la resolución presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, correspondiente al PIP: "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO SUB COMPONENTE 2.2: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES", con Código SNIP N° 124571, por 182 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra al 31 de abril del año 2016; cuyo expediente sustentatorio consta de ciento ochenta y cinco (185) folios y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, un ejemplar del expediente sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 04 materia de la presente resolución, a la Dirección de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ramos
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITA,
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Kuong
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL